

RESOLUCION No.

1210

“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS el Servicio de Oftalmología al prestador independiente LAUDELINA CELY QUIROZ Código de inscripción 1368800475-01.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 715 DE 2001, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR SALUD 780 DE 2016, RESOLUCION 3100 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaria de Salud Municipal de Santa Rosa Sur de Bolívar, a través de Informe de Búsqueda Activa de prestadores de servicios de salud de fecha 15 de junio de 2021, informó sobre el Prestador Independiente Laudelina Cely Quiroz, identificado con Código de Prestador 1368800475-01., ubicado en CARRERA 11 # 10-27, del municipio de Santa Rosa Sur, manifestó lo siguiente: “Servicio declarado que no se está prestando Consulta Externa Especializada de Oftalmología”
2. Que revisado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Departamento de Bolívar, se pudo constatar que el prestador LAUDELINA CELY QUIROZ, con CC N° 46.365.452, se encuentra inscrito como Profesional Independiente desde 26-05-2014 con código de prestador 1368800475-01., ubicado en CARRERA 11 # 10-27, del municipio de Santa Rosa Sur.
3. Que de acuerdo con el inciso Tercero del Parágrafo del artículo 2.5.1.3.2.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, el cual compiló el artículo 16 del Decreto 1011 de 2016, se estableció lo siguiente: “Las Direcciones Municipales de Salud deben realizar de manera permanente una búsqueda activa de los Prestadores de Servicios de Salud que operan en sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de informar a las Entidades Departamentales y ellas verificarán que la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud responda a la realidad de su inscripción, garantizando así el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación.
4. Que realizada la búsqueda activa por la comisión técnica conformada por La licenciada LICETH LINARES TATIS, de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, según Acta de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2021 e informe de búsqueda activa, se pudo constatar que el prestador independiente LAUDELINA CELY QUIROZ, no está prestando el servicio de Oftalmología, sino que contrata a otros profesionales para que presten el servicio de Oftalmología sin la debida inscripción y habilitación en el REPS, como tampoco ha presentado reporte de novedad para suspender la prestación del servicio.
5. Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario bajar de la base de datos del REPS, El servicio de 335 Oftalmología del profesional independiente LAUDELINA CELY QUIROZ.

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

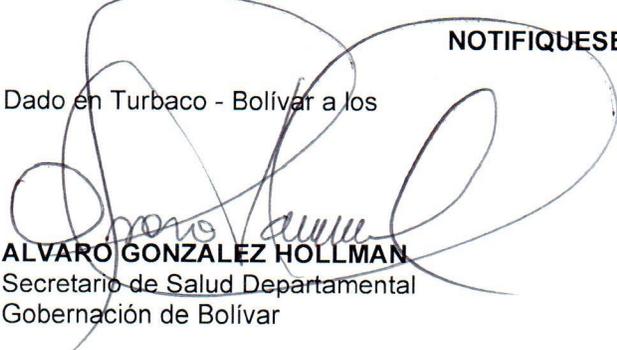
ARTICULO PRIMERO. Ordenase bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS el servicio de 335- Oftalmología del prestador independiente LAUDELINA CELY QUIROZ, identificado con código de habilitación 1368800475-01, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución deberá ser comunicada a la secretaria de Salud Municipal de Santa Rosa Sur de Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco - Bolívar a los

25 SEP. 2021


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental
Gobernación de Bolívar

Proyectó y revisó: Didier Hernández Salas – PE DIVC

Elaboró: Liceth Linares Tatis – PE de apoyo Dirección de IVC en Salud

Revisó y Aprobó: Alida Motes Medina – Directora Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Edgardo J Díaz Martínez – P.E de apoyo. DIVC